

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte actora aportó subsanación de la demanda. Pasa para lo pertinente.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LINCER ARIEL IBARGUEN ASPRILLA
DEMANDADOS: GRUPO VILMAR S.A.S.Y OTRO
RADICADO: 760013105020202100064-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 258

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora, presentó subsanación de la demanda dentro del término legal de conformidad con los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por la Ley 712 de 2001 y de acuerdo a lo establecido por el Decreto 806 de 2020; en ese orden, es procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

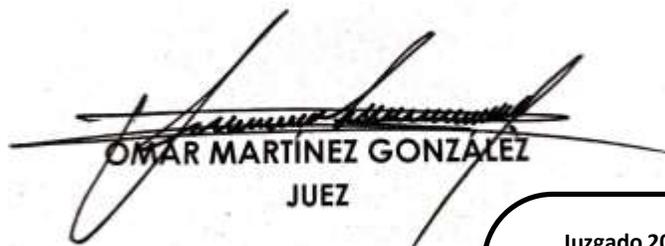
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor LINCER **ARIEL IBARGUEN ASPRILLA**, en contra de las sociedades **GRUPO VILMAR S.A.S.**, representado legalmente

por el Señor Luis Vilches Garrido, o quien haga sus veces **y SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** representada legalmente por el Señor Erans Santiago Piqueras, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes demandadas el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a las partes demandada, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que contesten la demanda por medio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 11 de Mayo de 2021

En **Estado No. 025** se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario